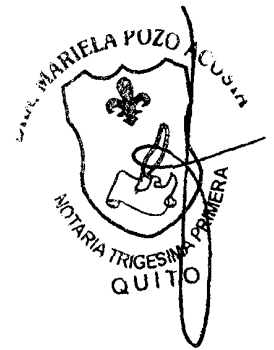


Dra. Mariela Pozo Acosta



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ISIDRO MIGUEL QUINTANA SANTANA Y

SANTIAGO NAVARRO CABRERA

A FAVOR DE:

VICENTE ELÍAS RIVERA LARA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 Copias

R.P.

~~~~~

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de marzo de dos mil trece, ante mí **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor **ISIDRO MIGUEL QUINTANA SANTANA**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **SANTIAGO NAVARRO CABRERA**, de estado civil casado, por los derechos que representa en calidad de administrador único de la compañía

1 NAVADESCAR SOCIEDAD LIMITADA, conforme lo justifica con el
2 documento que se agrega como habilitante, a quienes para los
3 efectos de este contrato se les llamará "**LOS MANDANTES**".-
4 Los comparecientes son de nacionalidad española, mayores de
5 edad, de estado civil divorciado y casado, respectivamente,
6 domiciliados en Las Palmas de Gran Canaria - España y de
7 tránsito en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
8 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me
9 presentan para que eleve a escritura pública la siguiente
10 minuta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
11 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, contenido en
13 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
14 Comparecen al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, el
15 señor **ISIDRO MIGUEL QUINTANA SANTANA**, de estado civil
16 divorciado, por sus propios y personales derechos; y, el señor
17 **SANTIAGO NAVARRO CABRERA**, de estado civil casado, por
18 los derechos que representan en calidad de administrador único
19 de la compañía NAVADESCAR SOCIEDAD LIMITADA, conforme
20 lo justifica con el documento que se agrega como habilitante, a
21 quienes para los efectos de este contrato se les llamará "**LOS**
22 **MANDANTES**".- Los comparecientes son de nacionalidad
23 española, mayores de edad, de estado civil divorciado y casado,
24 respectivamente, domiciliados en Las Palmas de Gran Canaria -
25 España y de tránsito en la ciudad de Quito y legalmente capaz
26 para celebrar este tipo de actos y contratos. **SEGUNDA:**
27 **PODER ESPECIAL.-** Los Mandantes, en forma libre y
28 voluntaria, por convenir a sus intereses, mediante el presente

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 instrumento público confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y
2 suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor
3 VICENTE ELÍAS RIVERA LARA, para que a su nombre y
4 representación, en calidad de MANDATARIO, ejecute los
5 siguientes actos y contratos: **a)** Suscriba a nombre y
6 representación de los mandantes la escritura pública
7 constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada,
8 correspondiendo a cada uno de los mandantes, el treinta y tres
9 punto treinta y tres por ciento del capital social de la compañía;
10 **b)** El mandatario podrá abrir a nombre y representación de los
11 mandantes la cuenta de integración de capital, en una de las
12 instituciones financiera del país; así como, para retirar el dinero
13 de la referida cuenta de integración de capital, una vez inscrita
14 la escritura de constitución; **c)** El mandatario se encuentra
15 facultado para solicitar la reserva de nombre de la compañía de
16 responsabilidad limitada ante la Superintendencia de
17 Compañías; **d)** El mandatario se encuentra facultado para
18 realizar a nombre y representación de los mandantes, todo tipo
19 de trámite ante la Superintendencia de Compañías, para la
20 constitución de una compañía de responsabilidad limitada; hasta
21 su inscripción en el Registro Mercantil de Quito; **e)** Igualmente,
22 el mandatario queda facultado para realizar trámites y presentar
23 todo tipo de solicitudes que se requieran en el Registro
24 Mercantil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y
25 Servicio de Rentas Internas, para la constitución e inscripción de
26 la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad
27 limitada en la que los mandantes intervienen como socios. **f)**
28 Queda el mandatario facultado a intervenir en las juntas



1 generales de socios de la compañía, en representación de los
2 mandantes, con voz y voto y podrá suscribir las actas de las
3 juntas generales ordinarias, extraordinarias y universales de
4 socios; **g)** El mandatario queda facultado para que a nombre y
5 en representación de los mandantes, pueda realizar los trámites
6 y gestiones para elegir a los nuevos representantes legales y
7 suscribir las actas de junta generales y nombramientos que
8 sean necesarios para la designación del gerente general y
9 presidente de la compañía de responsabilidad limitada, pudiendo
10 quedar la representación en los mismos mandantes. **h)** Suscribir
11 los títulos de las participaciones y sus respectivos talonarios,
12 que les *corresponderá a los mandantes*, en calidad de socios de
13 la compañía a constituir. **i)** Suscriba a nombre y representación
14 de los mandantes los libros de participaciones y socios y demás
15 libros sociales en los que se requiera su firma. **j)** Para presentar
16 cualesquier petición o reclamo a la Superintendencia de
17 Compañías, a nombre y representación de los mandantes. **k)** El
18 mandatario queda autorizado para realizar el registro de la
19 inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador; y, para
20 obtener los incentivos tributarios otorgados por el Estado
21 Ecuatoriano, en los casos de inversión extranjera.- Usted Señora
22 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas que son de estilo
23 para la plena validez del presente instrumento".- Firmado por el
24 Doctor Ricardo Montalvo Ortega, Matrícula del Colegio de
25 Abogados de Pichincha número tres mil novecientos ochenta y
26 uno.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
27 en todas sus partes). Se cumplieron los preceptos legales del
28 caso y leída que fue esta escritura, íntegramente al otorgante

718046618

05/2006


JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1ª (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 928 383692

Fax: 928 383750

35002 - LAS PALMAS

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada
NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA.**

NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
CUATRO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a CATORCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Ante mí, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO,**
Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias,
con residencia en ésta Capital,

COMPARECEN

Don SANTIAGO NAVARRO CABRERA, mayor de
edad, casado, vecino de Santa Brígida, con domicilio en la
calle Agustín Millares Carlo, número 32, Urbanización Los
Lentiscos, y con D.N.I. número 42.749.936 C.

Don JORGE DESDIN SOSA, mayor de edad, solte-
ro, vecino de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,
con domicilio en la calle Verónica, número 19-1º y con
D.N.I. número 44.731.903 P.

Y Don MELQUÍADES ANGEL SANTESTEBAN ES-

COBAR

COBAR, mayor de edad, soltero, vecinos de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Federico García Lorca, número 4, 9 bajo A y con D.N.I. número 78.514.243 V. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA, y, al efecto, -----

EXPONEN

I. Que han convenido fundar y constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **"NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA"**, que se regirá y administrará por los Estatutos que luego se dirán. -----

II. Y persistiendo en su enunciado propósito, otorgan la presente escritura con sujeción a las siguientes, -----

CLAUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: ---

Los otorgantes, fundan y constituyen en éste acto una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **"NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA"**, que se regirá y administrará por los Estatutos, que dichos señores me entregan en éste acto, con el siguiente texto literal:-----

05/2006



MINISTERIO DEL INTERIOR



718046619

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10-1 (Edu. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 388692 - 928 865022
 Fax: 928 387756
 35002 LAS PALMAS

QUITO

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL
"NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA".

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Duración, Objeto, Domicilio y Comienzo de Operaciones.

Artículo 1º. Bajo la denominación de **"NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA"**, se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración indefinida, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas (Ley 2/1995 de 23 de Marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto:

1).- La importación, exportación, representación, distribución, almacenaje, comercialización, confección, suministro, instalación, reparación, montaje, elaboración, fabricación y explotación; bien sea directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades colaboradoras,

asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratas o subcontratas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de:-----

1.1) Productos, prendas, calzados, materiales y aparatos de uso deportivo, tanto para su ejecución y practica al aire libre como en instalaciones destinadas y acondicionadas al efecto, temporal o permanentemente, así como sus accesorios, repuestos y complementos, incluidos los relacionados con la dietética deportiva. -----

1.2) Maquinaria, automóviles, vehículos de uso industrial, comercial o agrícola, sus repuestos y accesorios. -

1.3) Maquinarias y accesorios para riegos. -----

1.4) Maquinaria y material auxiliar para la industria tabaquera.-----

1.5) Pescados, mariscos y cefalópodos. -----

1.6) Productos alimenticios, así como de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. -----

1.7) Productos de droguería y limpieza en general. ---

1.8) Muebles y maderas. -----

1.9) Materiales de construcción, prefabricados, sa-

05/2006



COMANDANTE



718046620

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Liso, Pinar, 14, Cabaña)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS



neamientos, material eléctrico, maderas, artículos de ferretería, pinturas y cualesquiera otros materiales relativos a la construcción. -----

1.10) Materiales metálicos, especialmente estanterías y objetos propios de oficinas y despachos. -----

1.11) Productos químicos, insecticidas y abonos para la agricultura. -----

1.12) Artículos de oficina, librería y papelería. -----

1.13) Objetos de joyería, relojería, perfumería, decoración, adorno y regalo. -----

1.14) Electrodomésticos en general. -----

1.15) Carpintería de obra y mobiliario de toda clase, de madera, metálicos, plásticos y otros materiales, para hostelería, supermercados, oficinas y domésticos. -----

1.16) Sistemas, equipos, aparatos, repuestos, piezas y accesorios de electricidad, electrónica, mecánica, neumática e hidráulica. -----

1.17) Equipos, componentes, artículos y productos relacionados con las nuevas tecnologías, tales como informática, computación, telecomunicaciones, telefonía mó-

vil, producción audiovisual, comunicación, formación, multimedia, hardware y software, elementos y equipos industriales en general, aparatos y equipos electrónicos y/o eléctricos, radio y televisión. -----

1.18) Productos agrícolas y horto-frutícolas y sus derivados. -----

1.19) Accesorios, neumáticos, aceites, lubricantes y toda clase de repuestos para vehículos. -----

1.20).- Productos audiovisuales en soporte digital e informático. -----

1.21).- Embarcaciones, nuevas y/o usadas, a vela, motor o cualquier otro medio de propulsión acuática, sus repuestos, utillajes y accesorios. -----

1.22).- Productos relacionados con la caza y pesca, en cualquiera de sus modalidades. -----

1.23).- Productos textiles, prendas, calzados, pieles y cueros, así como sus accesorios, repuestos y complementos. -----

1.24).- Artículos y materiales destinados a reparaciones y mantenimientos navales. -----

1.25).- Productos para animales, tanto alimenticios como para limpieza y cuidado de los mismos. -----

1.26).- Productos naturales, materias primas y extractos, para el consumo humano y animal. -----

05/2006



718046621

JUAN ALFONSO CABELLO CARRASQUILLA
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10 1° (Esq. Rafael Caballero)
 Tlf: 928 383692 - 928 360022
 Fax: 928 383756
 35002 LAS PALMAS QUITO

- 1.27).- Comercio mayor y menor de artículos de mercería y paquetería, prendas para el vestido y tocado. -----
- 2).- La creación, desarrollo y gestión de Escuelas y Centros socio-deportivos, musicales, artísticos y culturales.
- 3).- Prestación de servicios de formación, perfeccionamiento y desarrollo de actividades deportivas, musicales, artísticas y culturales.-----
- 4).- Organización de espectáculos, eventos y competiciones deportivas, musicales, artísticas y culturales de cualquier clase. -----
- 5).- Contratación, intermediación y asesoramiento de artistas, músicos y deportistas en sus relaciones con sociedades, clubes, escuelas, asociaciones, instituciones, organismos y entidades, públicas o privadas. -----
- 6).- Actividad publicitaria relacionada con el mundo del arte, la cultura y el deporte, manifestada a través de cualquier tipo de soporte, forma, expresión o medio. -----
- 7).- Actividad de mercadotecnia y merchandising de actividades, centros, escuelas y espectáculos deportivos, musicales, artísticos y culturales de cualquier clase. -----

8).- La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos, espectáculos y eventos promocionales, culturales, artísticos y musicales. -----

9).- La actividad editorial e informativa, mediante la publicación, impresión, realización, producción, emisión, distribución y venta de publicaciones periódicas (diarios, boletines, revistas y demás impresos que tengan dicho carácter); de publicaciones unitarias (libros, folletos, hojas sueltas y otros impresos análogos); así como de publicaciones para radio y televisión (programas, documentales, filmes y demás producciones para su divulgación por dichos medios). -----

10).- La realización de actividades de carácter informativo a través de diversos medios de telecomunicación. --

11).- La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de agencias de información. -----

12).- Gestionar la contratación de publicidad con destino a medios de comunicación tanto impresos como audiovisuales y producir los originales correspondientes. -----

13).- Crear, organizar y dirigir gabinetes de prensa, publicidad y relaciones públicas y de cualquier otra disciplina relativa a las modernas técnicas de comunicación e imagen. -----

14).- La venta de servicios profesionales de asesores

24).- La adquisición, construcción, ejecución, promoción, traspaso, cesión, restauración, reparación, explotación, parcelación, reparcelación, dirección, administración, conservación, urbanización, contratación, realización, gestión, instalación, compra, venta y arrendamiento, bien sea directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades urbanísticas colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

24-1).- Bienes muebles e inmuebles, servicios urbanísticos, contratas, parcelas, solares, fincas rústicas y/o urbanas, hoteles, apartamentos, bungalows, supermercados, boutiques, tiendas, instalaciones y complejos de carácter turístico, de ocio y hostelero, albergues, campings, colegios mayores, residencias universitarias, las destinadas a actividades hoteleras, deportivas y/o recreativas, explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, presas, em-



05/2006



FORMA NOTARIAL



718046623

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tel: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

balses, carreteras, caminos, edificios y túneles, edificaciones destinadas a viviendas, locales de negocios, industrias, obras de edificación urbana, industrial, rural, saneamiento y abastecimientos de aguas, excavaciones, movimientos de tierras, centros comerciales, almacenes de mercancías, cafeterías, bares, restaurantes, discotecas y salas de fiestas y espectáculos. -----

25).- La cría, reproducción, industrialización y comercio de toda clase de animales y sus productos, especialmente de los denominados "animales domésticos". -----

26).- El transporte discrecional de viajeros, tanto regular como discrecional, y transporte de mercancías de toda clase de productos, bienes y mercaderías, tanto en territorio nacional como extranjero, por cualquier medio de transporte, tanto terrestre, marítimo como aéreo, así como su almacenamiento, despacho y/o distribución. Transporte de Mensajería y Paquetería. -----

27).- La elaboración de cualquier tipo de proyecto, Estudios o Gestión sobre Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, así como de todo tipo de Dirección de Obras y Ase-

soramiento. -----

28).- La realización de servicios de limpieza de edificios y locales en general, fabricas e industrias, bancos, hoteles, aeronaves, barcos, aeropuertos, parques, jardines, montes, bosques, explotaciones forestales, viveros, vías públicas, alcantarillas, conducciones industriales y sanitarias, mobiliarios, tapices, moquetas, alfombras y cortinas. -----

29).- La desratización, desinsectación, desinfección e higienización del medio ambiente en general, así como la recogida de basuras y residuos domiciliarios y/o industriales, la eliminación higiénico-sanitaria de los mismos, la purificación del medio ambiente y aguas marítimas y fluviales. -----

30).- La instalación y mantenimiento de plantas potabilizadoras y/o de energía eólica. -----

31).- La elaboración, preparación, transformación, compra, venta y distribución de alimentos preparados, platos precocinados y productos alimenticios en general. -----

32).- El asesoramiento, planificación e instalación de aparatos, equipos y sistema de protección contra incendios. -----

33).- La enseñanza reglada. -----

34).- La enseñanza no reglada de Formación y Per-



05/2006



REPUBLICA DE LAS PALMAS DE MAYORCA



718046624

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 - 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 LAS PALMAS

feccionamiento Profesional así como de Educación Especial.-----

35).- La promoción y realización de Cursos y Estudios en el Extranjero.-----

36).- La enseñanza de Idiomas, Corte y Confección, Mecanografía, Taquigrafía e Informática, así como la preparación de exámenes y oposiciones.-----

37).- La instalación, administración, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de Colegios Mayores y Residencias Estudiantiles y/o Universitarias.-----

38).- La investigación científica y técnica.-----

39).- La consultoría, asesoramiento, preparación, desarrollo, planificación y coordinación de planes de estudios, formación y cursos.-----

40).- La obtención, gestión y explotación de concesiones de toda clase de vehículos y/o embarcaciones, nacionales o extranjeros, nuevos y/o usados, y proceder como tal concesionaria a la venta de los mismos en exclusiva o por zonas.-----



41).- La instalación, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de gasolineras y estaciones de servicio, lavado y engrase de vehículos. -----

42).- La gestoría, consultoría y servicios administrativos en general. -----

43).- La realización de gestiones, asesoramiento y marketing en toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, así como jurídico, laboral, fiscal y contable. -----

44).- La asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de proyectos europeos, así como de cooperación nacional e internacional. -----

45).- El desarrollo y puesta en marcha de iniciativas y actividades de turismo rural y ocio alternativo. -----

46).- La enseñanza y guardería infantil. -----

47).- La prestación de servicios de asistencia y ayuda a la tercera edad. -----

48).- La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en energías alternativas. -----

49).- La compraventa, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación, prestación de servicios, explotación y demás actividades conexas y vinculadas directamente con todo tipo de máquinas recreativas, de azar y de premio de los tipos A, B y C, en cualquiera de sus categorías y clasificadores, validamente clasifi-

05/2006



NOTARIO



718046625

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

cadass y homologadas legalmente por los Organismos Públicos competentes. -----

50).- La prestación de servicios de transporte de vehículos ajenos, con grúa o sin ella. -----

51).- La exploración y explotación de los recursos vivos del mar. -----

52).- La congelación y cualquier otro tipo de elaboración o transformación a bordo o en tierra de la pesca capturada. -----

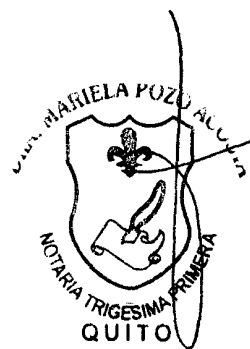
53).- La comercialización de los recursos pesqueros en mercados nacionales y extranjeros. -----

54).- La adquisición y venta de buques de pesca, pertrechos, aparejos, artes de pesca o transportes, sean abanderados en España o en un país extranjero. -----

55).- Procesos de extracción de productos naturales.

56).- Cultivo de microorganismos, fermentación y extracción de productos naturales. -----

57).- Servicio de análisis y calidad de control de productos naturales mediante técnicas analíticas instrumentales. -----



58).- Producción de compuestos bioactivos con actividad fitoterapéutica a partir de métodos biotecnológicos avanzados.-----

59).- Desarrollo de tecnologías para la lucha contra la erosión y desertización del suelo, reciclaje y reutilización de residuos agrícolas.-----

60).- Obras, trabajos, servicios, proyectos y estudios de ingeniería, jardinería horticultura, forestación y selvicultura en general. Plantación mantenimiento y mejora de bosques, arbolado, plantas y jardines en autopistas, carreteras, viales, calles, parques y zonas verdes de poblaciones y urbanizaciones de cualquier clase. Mantenimiento de complejos y edificios residenciales, turísticos e industriales.

61).- La explotación de invernaderos, tiendas, bazares y todo tipo de establecimientos para compra venta de flores, árboles y plantas. Compraventa, arrendamientos o cesión por cualquier título de maquinaria y herramientas y materiales necesarios para realizar dichas actividades. ----

62).- Importación-Exportación de todo tipo de plantas, flores, árboles y material relacionado con la agricultura y jardinería. -----

63).- Impartir todo tipo de cursos de formación relacionados con la jardinería y selvicultura en general. Cuidado y cultivo de plantas y flores. Cuidado y poda de árboles,

05/2006



05/2006



718046626

JUAN ALFONSO CABELLO CASCANO
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 - 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 - LAS PALMAS

mantenimiento, conversación y ordenación de jardines.-----

64).- La realización de estudios y proyectos de carácter medioambiental, agrario y de desarrollo sostenible.-----

65).- Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Tratamiento y captación de aguas por cualquier sistema. Instalación de cualquier sistema de riego.-----

66).- La prestación de servicio de inspección técnica de vehículos, pudiendo solicitar la autorización, o concesión administrativa correspondiente, siendo titular de la misma en todos sus ámbitos.-----

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.-----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.-----

Si la Ley exigiera para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional,



tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostente la titulación requerida. -----

Si las normas jurídicas vigentes exigieran para el comienzo de alguna de las operaciones enumeradas anteriormente, la obtención de licencias o autorizaciones administrativas, la inscripción en un registro público especial o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos. -----

Artículo 3º. El domicilio social se establece en calle Antigua, número 21, Urbanización Industrial Lomo Blanco, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, CP-35010, Provincia de Las Palmas. -----

Dicho domicilio puede ser trasladado, por acuerdo de la Junta General. La Junta podrá, además, acordar la creación, supresión o traslados de sucursales. -----

Artículo 4º. Las operaciones de esta sociedad comenzarán en el día de hoy. -----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

Capital Social y derechos de socios. -----

Artículo 5º. El capital social se fija en la cantidad de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00€) ~~(1000€)~~, dividido en CIEN (100) participaciones iguales, acumulables e indivisibles de TREINTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE

05/2006



NOTARIO



718046627

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**NOTARIO**

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

EURO (30,10€) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.-----

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado.-----

La sociedad llevará un libro registro de socio en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Organismo de Administración.-----

El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones de la sociedad, que figuren en el libro registro.-----

-----CAPITULO TERCERO-----

De la Administración.- -----

Artículo 6º.- De los distintos Organos de Administración.-----

La Junta General podrá optar alternativamente por organización la administración de la sociedad, confiando o



atribuyendo dicha misión, bien:-----

a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.-----

b) A varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente. En caso de que se designen Administradores Mancomunados, deberán actuar dos cualesquiera de ellos de forma mancomunada.-----

c).- O a un Consejo de Administración.- -----

En éste caso, el Consejo de compondrá de tres miembros como mínimo y doce como máximo.- -----

De las reglas de convocatoria y constitución del órgano colegiado de Administración, así como, atribuciones y el modo de liberar y adoptar acuerdos por mayoría:-----

a).- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará por aquél, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.-----

b).- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.- --

718046628

05/2006



JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.-----

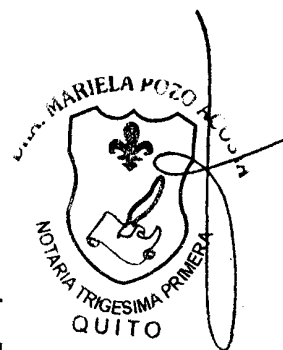
c).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley exija en "quórum" especial.--

Cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.-----

d).- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Este último podrá no ser consejero, en cuyo caso, asistirá a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.- -----

e).- El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.-----

f).- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de actas, y serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso, y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vice-Presidente, en su caso. -----



La formalización en instrumento publico correspondrá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario del mismo, aunque no sea Consejero.-----

g).- El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros-Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos total o parcialmente, todas las facultades, salvo las indelegables por imperativo de la Ley.-----

h).- Corresponde al Consejo de Administración la representación de la sociedad, que actuará colegiadamente. No obstante, podrá delegar sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-----

Artículo 7º.- Nombramiento.-----

1.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.-----

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio.-----

3.- No pueden ser administrados los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabili-



05/2006

SE NOTARIAL



718046629

JUAN ALFONSO CABELLO CASCADIA

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1° (Esq. Rafael Cabrera)

TIE: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

tación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate.-

4.- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.-

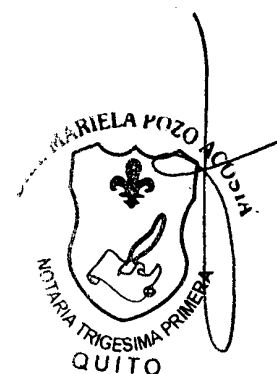
Artículo 8º.- Duración de Cargos. Los Administradores, ejercerán sus cargos por tiempo indefinido.-

Artículo 9º.- Ejercicio del cargo.-

1.- Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal.-

2.- Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.-

Artículo 10º.- Representación de la Sociedad.-



1.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.-----

2.- La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas: -----

a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.-----

b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.-----

c) En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de ellos.-----

d) En caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente. -----

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, se indicará el régimen de su actuación.-----

Artículo 11º.- Ambito de la representación.-----

1.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Esta-

05/2006



NOTARIO



718046630

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

tutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.-----

2.- La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprende de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.-----

Artículo 12º.- Notificaciones a la Sociedad.- -----

Quando la administración no se hubiere organizado en forma colegiada, las comunicaciones o notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores. En caso de Consejo de Administración, se dirigirán a su Presidente.-----

Artículo 13º.- Prohibición de competencia.- -----

1.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General.-----

2.- Cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social el cese del administrador que haya infringido la prohibición anterior.- -----

Artículo 14º.- Prestación de servicios por los administradores.- -----

El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la sociedad y uno o varios de sus administradores requerirán acuerdo de la Junta General.- -----

Artículo 15º.- Separación de los Administradores.- ----

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día.- -----

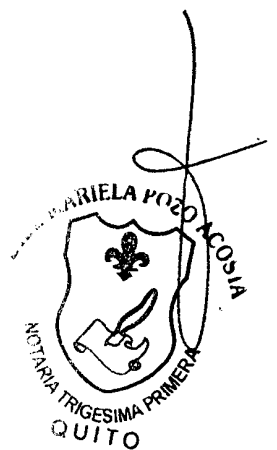
Artículo 16º.- Responsabilidad de los Administradores.- -----

1.- La responsabilidad de los administradores de la sociedad se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.- -----

2.- El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley, que no podrá ser modificada por los Estatutos.- -----

Artículo 17º.- Impugnación de acuerdos.- -----

1.- Los administradores podrán impugnar los acuer-



05/2006



05/2006



718046631

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

dos nulos y anulables del Consejo de Administración en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente podrán impugnar tales acuerdos los socios que representen el cinco por ciento del capital social en el plazo de treinta días desde que tuvieron conocimiento de los mismos y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción.-----

2.- La impugnación se tramitará conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas en la Ley de Sociedades Anónimas.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

Del ejercicio social.-----

Artículo 18º.- Ejercicio Social.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, o sea comprende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio se inicia en esta fecha y termina el 31 de Diciembre próximo.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

Del Arbitraje.-----



Artículo 19°. Arbitraje.- Cualquier divergencia o cuestión que pueda suscitarse durante la existencia de la sociedad con la liquidación de la misma sobre ésta y sus socios será resuelta por amigables componedores, sin perjuicio de los derechos de impugnación de acuerdos sociales previstos en la Ley.-----

-----CAPITULO SEXTO-----

Remisión a la Ley.-----

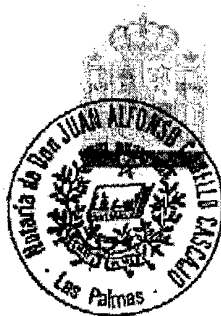
Artículo 20°. Remisión a la Ley.- En lo no previsto la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2/l.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

SEGUNDA. SUSCRIPCIONES Y DESEMBOLSO: ---

El capital social de la sociedad, ascendente a TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00€), dividido en CIENTO (100) participaciones iguales, acumulables e indivisibles de TREINTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (30,10€) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, es totalmente suscrito y desembolsado por los socios fundadores, como sigue:-----

Don SANTIAGO NAVARRO CABRERA, suscribe SESENTA Y CINCO (65) participaciones, números 1 al 65, ambos inclusive, por un importe total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA

05/2006



718046632

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

CENTIMOS DE EURO (1.956,50€), que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

Don JORGE DESDIN SOSA, suscribe VEINTICINCO (25) participaciones, números 66 al 90, ambos inclusive, por un importe total de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (752,50€), que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

Y Don MELQUIADES ANGEL SANTESTEBAN ESCOBAR, suscribe las restantes DIEZ (10) participaciones, números 91 al 100, ambos inclusive, por un importe total de TRESCIENTOS UN EUROS (301,00€), que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL DESEMBOLSO DINERARIO.- El desembolso dinerario de las participaciones suscritas por los socios, ascendente a la cantidad total de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00€), ha sido ingresa-

Vendidas las participaciones
90 años inclusive, entre el
Francisco Bernabé Pérez, of.
Junio de 2008, número 194
protocolo.

do en la cuenta corriente a favor de la sociedad abierta en una entidad bancaria, según resulta de la certificación que me hace entrega e incorporo a esta matriz.-----

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:-----

Se consigna de modo expreso de la prohibición de ocupar cargos en sociedades a las personas sujetas a las incompatibilidades de la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y disposiciones concordantes. -----

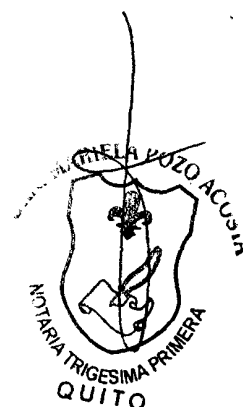
QUINTA. DESIGNACION DE CARGO Y APODERAMIENTOS: -----

Los socios fundadores, como únicos interesados, acuerdan por unanimidad: -----

1º.- Designar, por tiempo indefinido, ADMINISTRADOR UNICO de la Compañía a **Don SANTIAGO NAVARRO CABRERA**, quién representará a la sociedad, sin limitación de clase alguna. -----

Dicho señor, presente en este acto, acepta el cargo y promete cumplirlo bien y fielmente, manifestando además que no se encuentra sujeto a las incompatibilidades de la citada Ley 11/1995 de 12 Mayo, y disposiciones concordantes. -----

2º.- Conceder poder general, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario en favor del administrador único, para que en nombre y representación de la socie-



05/2006



Notario de las Palmas



718046633

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 - 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 - LAS PALMAS

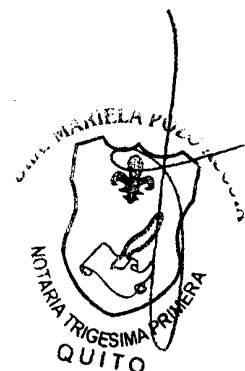
dad, haga uso de las siguientes facultades: -----

a). Llevar la administración, gestión, giro y tráfico de la sociedad, así como el desarrollo y desenvolvimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la misma. -----

b). Disponer y ordenar las actuaciones que estimen oportunas para el mejor desenvolvimiento de la Compañía.

c). Decidir, ejecutar y celebrar los contratos civiles y mercantiles que sean necesarios, convenientes, propios o consecuencia de la realización del objeto social, estableciendo las condiciones de hecho y de derecho, así como las estipulaciones necesarias para el desarrollo de dicho objeto. -----

d). Celebrar contratos bancarios y mercantiles de toda índole y naturaleza, en cualquier Banco Nacional o Extranjero, incluidos el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras, realizando cuanto la legislación y las prácticas bancarias permitan o tengan establecidas las citadas entidades. -----



e). Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y cajas de seguridad; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, intervenir, negociar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, talones, pagarés y cualquier otro documento de giro y tráfico. Canjear y pignorar valores y sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.-----

f). Ejecutar todos aquellos actos civiles, comerciales o industriales, celebrar contratos de compraventa de mercancías, valores o efectos, transportes, seguros y de cambio y demás regulados en el Libro Segundo y Título Tercero del Libro Tercero del Código de Comercio que se estimen o consideren necesarios o convenientes para el desarrollo del giro y tráfico propio del objeto de la sociedad. -----

g). Pagar, cobrar, exigir y prestar rendiciones de cuentas, suscribiendo los oportunos documentos que el caso exija.-----

h). Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Cabildos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Delegaciones y toda clase de Autoridades y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, realizando cuanto

05/2006



718046634

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 – 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 – LAS PALMAS

sea necesario cerca de los Organismos competentes para efectuar la importación de mercancías y demás objetos que sean necesarios para la compañía, obteniendo las oportunas licencias o permisos de importación y exportación.-----

i). Vender, ceder, permutar o de cualquier otra forma enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles.-----

j). Comprar, permutar o de cualquier otra forma, adquirir fincas rústicas y urbanas, y en general cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, sin excepción alguna.-----

k). Hipotecar o de cualquier otra forma, gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Afianzar y dar garantías por otros.-----

l). Hacer, agrupaciones, segregaciones, divisiones, incluso horizontales, declaraciones de obra nueva o deruida, agregaciones, y deslindes de fincas.-----

II). Representar a la sociedad en juicios y fuera de ellos, designando Abogados y Procuradores, a quienes podrá conferir facultades para una representación judicial,

en toda clase de litigios, contiendas, procedimientos o reclamaciones, sin limitación de ningún género a los efectos mencionados. -----

m). Conferir poderes de todas clases, con las facultades que libremente determine, cuyos apoderamientos podrá revocar cuando lo crea oportuno o conveniente. ----

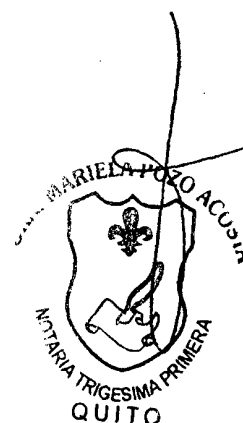
n). Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades antes relacionadas, incluso aquellos que sean presupuestos, desenvolvimiento, consecuencia, complementario o aclaratorio del acto que realice. -----

SEXTA. DENOMINACION SOCIAL: -----

Los señores otorgantes, afirman que con la denominación adoptada por la ahora constituida, no existe ninguna otra sociedad, extremo que me acreditan con el correspondiente Certificado del Registro Mercantil Central, el cual me entregan y dejo incorporado a esta escritura matriz. -----

SEPTIMA.- APODERAMIENTO: -----

Los señores otorgantes, se facultan recíprocamente, para que cualquiera de ellos indistintamente, otorgue cuantas escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias se precisen, para lograr la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente,





05/2006

LAS PALMAS



718046635

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**NOTARIO**

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

siempre que tal subsanación o rectificación se limite a efectuar las modificaciones originadas en su caso, por la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil.-----

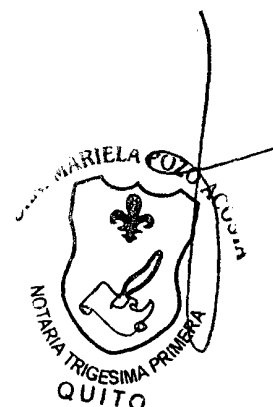
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los estatutos sociales, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

OCTAVA.- CLAUSULA FISCAL ADICIONAL:-----

Los comparecientes solicitan expresamente la aplicación de los beneficios y exenciones fiscales establecidos en la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reformada por el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de Enero, en especial, los que se especifican en el Artículo 25 de la misma.-----

NOVENA.- COMIENZO DE ACTIVIDADES:-----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según



determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el la Ley de Sociedades Limitadas, facultar expresamente al administrador designado, de tal manera: -

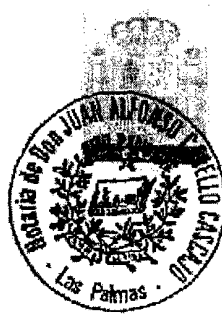
a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedará automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, según intervienen, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se

05/2006

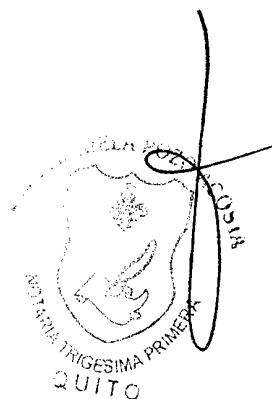


718046636

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIO
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 - 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 LAS PALMAS

conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002).-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y de forma expresa y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, de acuerdo con lo contenido en la Ley 8/1.989 de 13 de Abril, así como las relativas al Artículo 114 del Real Decreto 828/1995, de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, referentes al plazo dentro del cual están obliga-



dos a la presentación del presente documento, a la afectación de los bienes al pago de los impuestos correspondientes y a las responsabilidades en caso de no efectuar tal presentación. -----

Igualmente, de forma expresa, la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente (Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil). -----

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras advertirles de su derecho de hacerlo por sí, del que no usan, la encuentran conforme en todo su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario. -----

DOY FE de que, a mi juicio, los señores comparecientes, según han intervenido, tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que están legitimados para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquellos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en veinte fo-



05/2006

FUNDICIÓN NACIONAL



718046637

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

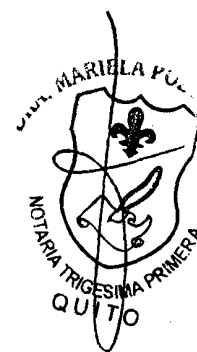
35002 LAS PALMAS

lios de uso exclusivo para Documentos Notariales, números 718065599, 718065600, 718065601, 718065602, 718065603, 718065604, 718065605, 718065606, 718065607, 718065608, 718065609, 718065610, 718065611, 718065612, 718065613, 718065614, 718065615, 718065616, 718065617 y 718065618.

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-

SIGNADO: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.- RUBRICADOS
Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida



**CAJA RURAL
DE CANARIAS**

**DON SALVADOR CABALLERO SANTANA, INTERVENTOR DE
LA OFICINA DE SIETE PALMAS DE LA CAJA RURAL DE
CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,**

CERTIFICA: Que consultados nuestros registros, existe una cuenta abierta con el Código Cuenta Cliente número 31770036602075293221 a nombre de NAVADESCAR SL, EN CONSTITUCIÓN y en la que con fecha 08.09.2006, han sido ingresadas por los impositores que se indican, las siguientes cantidades por el concepto de aportación dinerario a capital.

Don Santiago Navarro Cabrera	42749936C	1.956,50 euros
Don Jorge Desdin Sosa	44731903P	752,50 euros
Melquiades Angel Santesteban Escobar	78514243V	301,00 euros

Y para que conste ~~donde~~ proceda y a petición de la parte interesada, expedimos el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de Septiembre de dos mil seis

DOY FE que es primera copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interes



05/2006

NOTARIO



718046638

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO

NOTARIO

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf. 928 383692 - 928 366022

Fax. 928 383756

35002 - LAS PALMAS

de LOS OTORGANTES en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 718046618, 718046619, 718046620, 718046621, 718046622, 718046623, 718046624, 718046625, 718046626, 718046627, 718046628, 718046629, 718046630, 718046631, 718046632, 718046633, 718046634, 718046635, 718046636, 718046637 y 718046638. En Las Palmas de Gran Canarias, al día siguiente hábil de su autorización.



APORTA DEL APORTANTE	DEPOSITO EN CAJERONAL
0-11 DE AGOSTO Y 12 DE AGOSTO	0-11 DE AGOSTO Y 12 DE AGOSTO
DE 1 DE AGOSTO	DE 1 DE AGOSTO
BASE DE APORTACION	3.000,00
Quantos del Aportante	3.000,00
Quantos Aportaciones	3.000,00

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES

DICCIONARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LA CON EL C. I. 635918572

Fecha 21 SEPTIEMBRE 2006

NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACHERADO

TIVO DE ASIGNACION

- 41 -



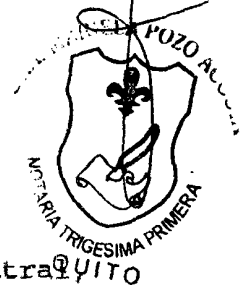


05/2406
REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



718053070

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 06215219

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central @PUITO
en base a lo interesado por:
D/Da. SANTIAGO NAVARRO CABRERA,
en solicitud presentada con fecha 24/08/2006 y numero de entrada 06216801.

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion ✓

NAVADESCAR, S.L. ### ✓

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Agosto de Dos Mil Seis. ✓

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

YO, AURORA RUIZ ALONSO, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en esta Capital, como sustituta por ausencia accidental de mi compañero de residencia DON JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, DOY FE:

Que la presente fotocopia es copia fiel y exacta de su original que figura incorporado a la escritura de constitución de la Sociedad NAVEDESCAR SOCIEDAD LIMITADA, otorgada ante el Notario que sustituyo el día 14 de Septiembre de 2006 con el número --- 6264 de protocolo.

Las Palmas de G.C. a veintiuno de Septiembre de 2006



CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

El presente documento se devuelve al interesado que alega la EXENCIÓN del pago sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados previsto en el Artículo 35 de la Ley 18/1994, de 4 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias
si el cumplimiento de los requisitos previstos en dicho artículo determinase la inaplicación de la exención alegada, y el ingreso en dicho momento del gravamen que correspondiera, con sus correspondientes intereses de mora, concurriendo a contener el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria desde la fecha en que se produce tal incumplimiento.
Copia del citado documento queda en poder de esta Administración para la comprobación posterior de la Autenticidad y, en su caso, rectificación e liquidación complementaria que proceda, conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 1/1971, de 24 de Septiembre, por el que se regula el tanto aludido del Impuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Septiembre de 2006

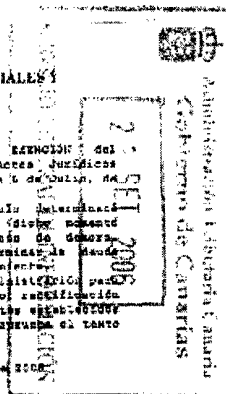
OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA

BASES DE PRESENTACIÓN

6001403971136 7

N 33001

DECLARADO VERDADERO



Registro Mercantil Las Palmas
NAVEDESCAR SL
Presentación: 1/170/351 Folio: 58
Ref: 3006/6264/M/14/09/2006
Fecha 22/09/2006 Hora 16:50
N.Entrada: 1/2006/9.624,0
Pres.GESTION CONTABLE SL-920482406

Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS
NAVADESCAR SL

DOCUMENTO : 1/2006/9.624,0 DIARIO : 170 ASIENTO : 351
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

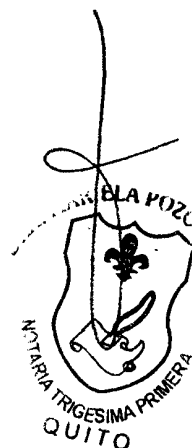
TOMO : 1818 LIBRO : 0 FOLIO : 107
HOJA : GC-37424 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 78,21 Euros (13.013 Pts.) N.FACTURA:

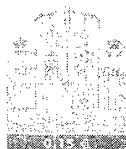
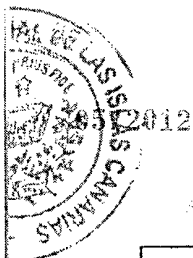
LAS PALMAS, 27 de Septiembre de 2006

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3º. ☐ BASE DECLARADA ☐ ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 1,5,13,24,23

BD3145824



[Handwritten signature]

APOSTILLE (Convention de la Haya du 5 octobre, 1961)	
1. País: Country / Pays:	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	D./D.º MANUEL GUZMAN RAMOS
3. quien actua en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO
4. y esta revestido del sello/timbre de su bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARÍA
CERTIFICADO Certified / Attesté	
5. en At / à	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
6. el The / le	25 de marzo de 2013
7. por by / par	D./D.º JESUS TOLEDANO GARCÍA, Censor segundo del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias
8. bajo el número Nº / sous nº	142941
9. Sello/ timbre Seal / stamp . Sceau / timbre	10. Firma Signature / Signatura

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]]



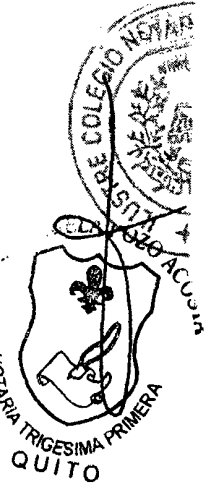
TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo, MANUEL GUZMÁN RAMOS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria,

DOY FE: Las fotocopias que anteceden, extendidas en veintitrés folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales serie y número BG6617116 y los veintidós anteriores en orden, son reproducción en blanco y negro de la copia autorizada de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada NAVADESCAR, SOCIEDAD LIMITADA, autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día catorce de septiembre de dos mil seis y con número de protocolo 6.264, que he tenido a la vista y devuelvo.

Dicho Testimonio ha sido asentado en la sección segunda del Libro Indicador con el número QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-----

Y para que conste, expido este Testimonio en los folios antes reseñados, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.



AA623065 N

PASAPORTE
PASSPORT



Typo/Type	Country/Code	PASAPORTE NO./PASSPORT NO./PASSEPORT NO.
	ESP	AA623065
Apellido/Surname/Nom (1)		
NAVARRO		
CABRERA		
Nombre/Given Names/Prénoms (2)		
SANTIAGO		
Nationalidad/Nationality/Nationalité (3)		
ESPAÑOLA		
Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance (3)		Sexo/Sex/Sexe (5)
06-08-1953		V - M
Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance (4)		(Id. No.)
TEJEDA (PALMAS)		AA4274993600
Fecha de expedición/Date of issue		Office Expeditora (8)
Date de délivrance (8)		35465A6P1
24-03-2004		
Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration (10)		
24-03-2014		
Firma del Titular/Holder's signature/Signature du Titulaire (11)		
		

P<ESPNAVARRO<CABRERA<<SANTIAGO<<<<<<<<<<<<<<
AA623065<6ESP5308066M1403240A4274993600<<<22

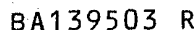


Figure 1 shows a 4x4 grid of 16 small plots. Each plot contains a set of points representing the grid structure. The plots are arranged in a 4x4 grid, with the number of rows and columns of the grid increasing from 1 to 4. The plots are labeled with the number of rows and columns of the grid.



DISCLAIMER

Tipu/Type/Typs	Código/Code/Cods	PASAPORTE/N°PASSPORT NO/PASSEPORT N°
P	ESP	BA139503

QUINTANA
SANTANA

(2) Northridge/Steven Nattson/
ISIDRO MIGUEL

ESPAÑOLA
(4) Fecha de naci

(4) Fecha de nacimiento: 25-04-1967

7) Fecha de expedición

Date de livraison
13-11-2005

Date of expiration: 13-11-2016

(10) 11/15/1994 11/15/1994

[illegible]

DGP - 35465A6P1

Signature du titulaire

1

P<ESPQUINTANA<SANTANA<<ISIDRO<MIGUEL<<<<<<<<
BA139503<OESP6104254M1.611139A4280071400<<<64

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7 f) **ISIDRO MIGUEL QUINTANA SANTANA**

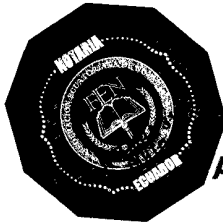
8 P. N° **BA139503**

9
10
11
12
13 f) **SANTIAGO NAVARRO CABRERA**

14 P. N° **AA623065**

15
16
17
18
19 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
20 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO MIGUEL QUINTANA SANTANA Y SANTIAGO NAVARRO CABRERA A FAVOR DE VICENTE ELIAS RIVERA LARA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 03 DE ABRIL DEL 2013



LA NOTARIA
[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

